

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.		
Radicado No.	110013103-003-2017-00537-00	
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 08/09/2021	
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS	
Demandados:	BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ Y JOSÉ ANTON CHAPETÓN SÁNCHEZ	
Hora de Inicio:	02:30 P.M.	
Hora de Terminación:	02:45 P.M.	

COMPARECIENTES

PARTES			
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios	
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO	
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO	

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia

con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

HILDA MARÍA SĂPPON BOTERO

Jueza

